



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Lilia Cristina Sánchez Puentes
Demandado	Pedro Melquin Monroy
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00109-00
Providencia	Auto sustanciación # 260
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora **LILIA CRISTINA SÁNCHEZ PUENTES** en contra de **PEDRO MELQUIN MONROY**, conforme las siguientes anotaciones:

1. Acorde con el Decreto 806 de 2020 - Art. 6, no se encuentra acreditado el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada contra quien se pretende adelantar el trámite verbal.
2. Debe aportarse los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes.
3. Debe aportarse la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.
4. Debe indicarse de manera clara y precisa el domicilio común anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 numeral 2° del código general del proceso.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**. Por ello, sin más observaciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora **LILIA CRISTINA SÁNCHEZ PUENTES** en contra de **PEDRO MELQUIN MONROY**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3e81c671231c97344b3aec833a3a40fd23d07b30e53fd354438f97ff85e089**
Documento generado en 13/05/2021 08:10:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>